

NUMERO

106.

A la Sec. 2/a-Mesa 2/a.  
Expediente N° 2202.

Se participa que por falta de postores no se verificó el 8 del actual, el remate del terreno que comprende los lotes 318 al 323 y sin número al Este, del plano de la Colonia Carlos Pacheco, pertenecientes al intestado del Sr. George Botari. Se remiten acta y edicto relativos.

Tengo la honra de participar á esa Secretaría de Hacienda que, en cumplimiento de su orden de fecha 15 de Julio último, girada por su Sección 2/a, Mesa 2/a, Expediente N° 2202, fué sacado á remate el día 8 del actual, el terreno de labor con cerca de dos alambres y una superficie de 17 Hectareas, 50 areas y 53 centiareas comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco con los números 318 al 323 y lote sin número al Este, perteneciente al intestado del finado señor George Botari, sobre la base de avalúo de \$ 875.00 ¢ como lo ordenó esa Superioridad.

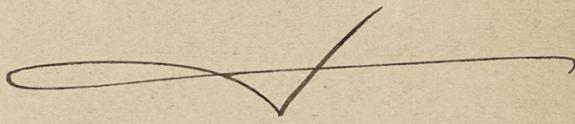
Acompaño un ejemplar del edicto publicado y otro de la acta levantada con motivo de no haber tenido verificativo por falta de postores, el remate de dicho lote, el cual quedó en venta en el precio de *avalúo* inter se autoriza la deducción del mismo para la segunda almoneda si no se vendiere.

Lo que someto á la aprobación de esa Superioridad.

Libertad en la Constitución.

Ensenada, B.C. Septiembre 9 de 1909.

EL DIRECTOR.



Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.

México. D.F.



DEMARCACION NORTE

BAJA CALIFORNIA.



En la ciudad de Ensenada, Cabecera del Distrito Norte de la Baja California, á los ocho dias del mes de Septiembre de mil novecientos nueve, á las 11 h.A.M., presentes en el despacho de esta Dirección de Contribuciones el Director de la Oficina C<sup>o</sup>. Pedro Victoria, el Jefe de la Sección de Recaudación de la misma C<sup>o</sup>. Alfredo Sáenz Pardo, anunció el primero que era la fecha y hora fijadas en la convocatoria para el remate autorizado por la Secretaría de Hacienda en orden de fecha 15 de Julio último, girada por su Sección 2a Mesa 2a, del terreno de labor con cerca de dos alambres con una superficie de diez y siete Hectareas, cincuenta areas y cincuenta y tres centiareas, comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco con los números 318, 319, 320, 321, 322, 323 y lote sin número al Este, valuado en la cantidad de \$ 875." " ochocientos setenta y cinco pesos, perteneciente al intestado de señor George Botari y del cual fueron declarados herederos el Fisco y la Beneficencia Pública; y en virtud de que no hubo interesados á la compra, se daba media hora de espera para que se presentaran postores, - Corrido el tiempo fijado y no habiéndose presentado ningún postor, el mismo Director declaró suspenso el remate, é inter se obtenía autorización para hacer deducción al avalúo, quedaba en venta en el mismo precio, levantándose la presente acta para constancia.

EL DIRECTOR.

*Pedro Victoria*

EL RECAUDADOR.

*A. S. Pardo*



DEMARCACION NORTE

BAJA CALIFORNIA.



En la ciudad de Ensenada, Cabecera del Distrito Norte de la Baja California, á los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve, á las 11 h.A.M., presentes en el despacho de esta Dirección de Contribuciones el Director de la Oficina C<sup>o</sup>. Pedro Victoria, el Jefe de la Sección de Recaudación de la misma C<sup>o</sup>. Alfredo Sáenz Pardo, anunció el primero que era la fecha y hora fijadas en la convocatoria para el remate autorizado por la Secretaría de Hacienda en orden de fecha 15 de Julio último, girada por su Sección 2a Mesa 2a, del terreno de labor con cerca de dos alambres con una superficie de diez y siete Hectareas, cincuenta areas y cincuenta y tres centiareas, comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco con los números 318, 319, 320, 321, 322, 323 y lote sin número al Este, valuado en la cantidad de \$ 875.00 ochocientos setenta y cinco pesos, perteneciente al intestado de señor George Botari y del cual fueron declarados herederos el Fisco y la Beneficencia Pública; y en virtud de que no hubo interesados á la compra, se daba media hora de espera para que se presentaran postores, - Corrido el tiempo fijado y no habiéndose presentado ningún postor, el mismo Director declaró suspenso el remate, é inter se obtenía autorización para hacer deducción al avalúo, quedaba en venta en el mismo precio, levantándose la presente acta para constancia.

EL DIRECTOR.

*P. Victoria*

EL RECAUDADOR.

*A. S. Pardo*



# Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**RESPONSABLE**  
**La Jefatura Política.**

**ADMINISTRADOR,**  
**El Secretario de Gobierno.**

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios dirijanse al Administrador

PRECIO DE SUBSCRIPCION	
Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.50
Por tres meses.....	0.75
Por mes.....	0.25
Números sueltos.....	0.10
Números atrasados.....	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS  
Edictos Judiciales y de Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 904.

### Cultivo de la Cebolla.

(Continúa)

Después de arar y abonar el terreno, se debe rastillar hasta que está en una condición tan suave como sea posible, porque de la soltura del suelo y de la perfección de la labor depende la mitad del éxito.

A las cuatro semanas después de la siembra empieza el cultivo; tan pronto como las hileras se vean, se da un pase muy ligero con la azada sobre el terreno; esto se hace con una azada especial llamada la azada de cebolla. Pasados unos cuantos días debe empezar el desyerbe, este trabajo se hace generalmente por muchachos, pues no sólo el costo es menor sino que pueden hacer mayor cantidad de trabajo y más fácilmente que los hombres. No puede determinarse cuántas veces se ha de hacer el desyerbe, pero basta decir que cuanto más limpio se tenga el suelo y más removido tanto mejor será.

Un hombre podrá cavar de medio á un acre de cebollas en un día y un muchacho puede tener cuidado de la yerba por lo menos de un acre de terreno, y quizás de dos durante la temporada y todavía tener algún tiempo de sobra, pero no cuente con este tiempo,

déjele entender que puede disponer de él para sí, con tal de que su trabajo se haga bien y Ud. adquirirá el beneficio.

La recolección se hace á fin de verano, (Agosto ó Septiembre.)

El tiempo para arrancar las cebollas, lo cual debe hacerse á mano, es cuando la parte superior del tallo se ha doblado y toma el color amarillo ó castaño. Algunas veces habrá algunas que no se doblan, por cualquier causa, pero cuando la mayor parte de las plantas están maduras quitense todas y sepárense las que no son convenientes para el mercado y se les da al ganado, para cuyo objeto son muy buenas y muy apetecidas por él, pero téngase cuidado de que las vacas de leche no coman ninguna, porque entonces la leche y la mantequilla tomarán su gusto.

(Continuará.)

### Seccion Judicial.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENSENADA  
PARTIDO NORTE  
DE LA BAJA CALIFORNIA.

En la sección segunda del juicio de intestado á bienes del Señor Grant Treanor, con fecha veinte del actual, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Lugar, proveyó un auto por el que previno al representante del albacea de dicha sucesión, proceda á la faeción de inventarios por memorias simples y extrajudicialmente, previas las citaciones de ley que se harán por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico Oficial del Distrito, concediéndosele para la presentación de los inventarios aludidos un término hasta de noventa días, á partir de la fecha citada, y se le previno igualmente nombrara perito valuador.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para que vea la luz pública en el periódico de referencia, en la Ensenada, á los veintitún días del mes de Julio de mil novecientos nueve. Doy fé.

A. BETETA,  
Srio.

Julio, 25 y Agosto 5 y 15.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENSENADA.  
PARTIDO NORTE  
DE LA BAJA CALIFORNIA.  
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Thomas Lucy, con esta fecha el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del lugar, proveyó un auto por el que previene al albacea Señor Luis Gómez, proceda á la faeción de inventarios

por memorias simples y extrajudicialmente, previas las citaciones de ley que se harán por medio de un edicto que se publicará tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Distrito, dándosele á dicho albacea un término hasta de sesenta días para que presente los inventarios citados.

I para su publicación en el periódico Oficial del Distrito, se extiende el presente, en la Ensenada, á los veintisiete días del mes, de Julio de mil novecientos nueve. Doy fé.

A. BETETA,  
Srio

Agosto 5, 15 y 25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENSENADA.  
PARTIDO NORTE  
DE LA BAJA CALIFORNIA.  
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Señor Juan Marconi, el C. Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del lugar, ha dictado con esta fecha, un auto por el cual previene que se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á dilucidarlo ante este Juzgado, haciéndose la citación por medio de un edicto que se publicará tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Distrito, y concediéndoles para que se presenten, un término de treinta días que empezará á correr el día de la última publicación de la convocatoria.

Y para su publicación, en los términos en que está mandado, se expide el presente en la Ensenada, B. Cfa., á los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos nueve. Doy fé.

A. BETETA,  
Srio

Agosto 5, 15 y 25.

### AVISOS.

DIRECCION DE CONRITBU-CIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.  
TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA,  
—REMATE—  
PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se rematará al mejor postor en el local que ocupa esta Dirección, el Viernes 27 de Agosto próximo á

las once de la mañana, el lote número 263 de los terrenos adyacentes á esta Ensenada; las dimensiones y colindancias de dicho lote son las siguientes: mide (100) cien metros sobre la calle Décima-sexta, por (245) doscientos cuarenticinco metros de fondo, conteniendo una area de (2.45) dos hectáreas, cuarenticinco aras, y colinda por el Norte con la Calle Décima-sexta, por el Este con el lote número (262) por el Sur con el lote número (260), y por el Oeste, con el lote (264), según el plano de esta población; y el cual inmueble fué denunciado como bien mostrenco con fecha 19 de Mayo de 1908 ante la Jefatura Política de este Distrito, por el Señor Eulogio Romero.

Las posturas que se hagan y sean admisibles conforme á Ley deberán ser abonadas, en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de \$196.00 ciento noventiseis pesos, en que fué valuado por los peritos nombrados al efecto, y no se admitirá postura por menor cantidad.

Ensenada, B. Cal., Julio 30 de 1909.

El Director,  
P. VICTORIA.

Agosto 5, 15 y 25.

DIRECCION DE CONTRIBU-CIONES DE LA DEMAR-CACION NORTE.  
TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA  
REMATE.  
PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará el día 28 del actual á las once de la mañana, en el local de esta Dirección de Contribuciones, los siguientes muebles pertenecientes al intestado del Señor George Botari existentes en El Mineral de El Alamo.

Un Mostrador y Armazon-tres mesas-dos armarios y tres sillas; valuados en \$18. 50 diez y ocho pesos cincuenta centavos.

Ensenada, B. Cal. Agosto 2 de 1909.

El Director,  
P. VICTORIA.

Agosto 5, 15 y 25

DIRECCION DE CONTRIBU-CIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.  
TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

REMATE.  
PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se

rematará al mejor postor en el local que ocupa esta Dirección, el Jueves 26 de Agosto próximo, a las once de la mañana, el lote número 262 de los terrenos adyacentes a esta Ensenada; las dimensiones y colindancias de dicho lote son las siguientes: mide sobre la Avenida Internacional (245) metros, y sobre la Calle Décimasexta (100) metros, contiene una superficie de 2.45 dos hectáreas, cuarenticinco aras, y colinda por el Sur, con el lote (261), por el Oeste, con el lote No. (263), por el Norte con la Calle Décimasexta y por el Este con la Avenida Internacional, según el plano de esta Población; y el cual inmueble fué denunciado como bien mostrenco con fecha 19 de Mayo de 1908 ante la Jefatura Política de este Distrito, por el Sr. Eulogio Romero.

Las posturas que se hagan y sean admisibles conforme a Ley, deberán ser abonadas, en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenticinco pesos, en que fué valuado por los peritos nombrados al efecto, y no se admitirá postura por menor cantidad.

Ensenada, B. Cal., Julio 30 de 1909.

El Director.  
**P. VICTORIA.**

Agosto 15 y 25.

**DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.**

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

—REMATE—

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará al mejor postor, en el despacho de esta Dirección de Contribuciones, el día 8 de Septiembre próximo a las once de la mañana, un terreno de labor con cerca de dos alambres y con una superficie de diez y siete hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y tres centiáreas, comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con los números 318, 319, 320, 321, 322, 323 y lote sin número al Este, valuado en inventario en \$875.00 ochocientos setenta y cinco pesos, y que fué adjudicado al Fisco y a la Beneficencia Pública, como perteneciente a la herencia vacante del finado Sr. George Botari.

Las posturas que se presenten deberán ser abonadas conforme a la ley, y no serán admisibles las que no cubran el precio de avalúo.

Ensenada, Agosto 12 de 1909.  
El Director.  
**P. VICTORIA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

**DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.**

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

—REMATE—

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará al mejor

postor, en el despacho de esta Dirección de Contribuciones, el día 7 de Septiembre próximo a las once de la mañana, el lote marcado con el número 331 en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con superficie de dos hectáreas cuarenticinco áreas, con cerca de tres alambres, casas y mejoras existentes en el terreno, valuado todo conforme a inventario en \$535.00 quinientos treinta y cinco pesos; el cual predio fué adjudicado al Fisco y a la Beneficencia Pública, como perteneciente a la herencia vacante del finado Sr. George Botari.

Las posturas que se presenten deberán ser abonadas conforme a la ley, y no serán admisibles las que no cubran el precio de avalúo.

Ensenada, Agosto 12 de 1909.

El Director.  
**P. VICTORIA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

### Seccion de Minería.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1822. El Señor Francisco Andonaegui, con despacho en la esquina de las Calles Gastelum y Primera de esta población, en escrito de 31 de Julio anterior solicitado ante esta Agencia con nombre de "St. CHARLES." (10) diez pertenencias mineras en veta que produce metales de oro, ubicada en el mineral de El Alamo, Sección de su nombre, en esta Municipalidad y Distrito, colindando por el N-E. y S-E. con los fundos "Fortuna" y "Eureka" y por el S-O. y N-O. con terreno libre, siendo estas pertenencias las que llevaron el mismo nombre de "St. Charles" cuya caducidad fué declarada. Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: comenzando de la boca-mina del fundo abandonado que se conoció con el nombre de "Rattle Snake," con dirección S. 55° E. se medirá una distancia de 48 metros que terminará en el centro de la boca-mina del fundo también abandonado que llevó el nombre de "Mina Placer"; de este punto hasta el lugar en que se fijará la mojonera 1 el rumbo es S. 26° E. y la distancia de 205m. De la primera mojonera con rumbo N. 55° W. se medirán 500m; del término de éstos, con el azimut N. 35° E. 200m; luego hacia el S. 55° E. 500m, y por último, hacia el S. 35° W. 200 metros, cerrándose así un polígono rectángulo de 500 por 200 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Agosto 9 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1791. El Señor James Brown, vecino del mineral de El Alamo y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha 17 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "THE ALICE", (8) ocho pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro localizada en el referido mineral de El Alamo.

Sección de su nombre, en esta Municipalidad y Distrito, al Oeste como 700 metros del fundo mine-ro "Cientopies", en la falda de un cerro pedregoso, en el campo llamado de "La Libertad", como 2,000 metros al S.O. de la mina "Italia" y precisamente en el mismo lugar que ocuparon las pertenencias de la mina que llevó el nombre de "Buena Vista".—Para situar la mojonera 1 de las pertenencias que se piden se tomarán las siguientes visuales; N-63° 30' E. a la punta más alta del "Cerro Rabago"; N-81° 30' E. a la punta más alta del "Cerro Zacatoso"; y N 86° E. a la casa de adobe de la mina "Cientopies", luego se medirán de la mojonera 1, con rumbo S-55° E. 800m; del término de éstos hacia el N-35° E. 100m; al N-55° O. 800m y al S- 35° O. se medirán 100 metros que terminarán en la repetida mojonera 1. formándose así un rectángulo de 800 x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 17 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15 25 y Sept. 5

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1806.—El Señor Collion Eagan norteamericano, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este Puerto, en escrito de 2 del actual solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "LA CODORNIZ". (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta de oro localizada en el campo llamado "Jordan" en el "Cañón de las Cruces", Sección de Ensenada, en esta Municipalidad y Distrito, inmediatas hacia el Sur de las pertenencias de la mina "Envidia", al Oeste del fundo "Felicidad" y al N-O. y colindando con la mina "Encino Protector." Las cinco pertenencias solicitadas se situarán como sigue: comenzando en la mojonera de piedra que

está situada a 25 metros más o menos, rumbo S-33° O. de la mojonera más al Sur de la mina "Encino Protector", se medirán al N-O. 100 metros hasta colindar con la línea N-O. de la misma; de este término, al S-O. se medirán 500 metros; luego al S-E. 100 metros y al N-E. hasta el punto de partida se medirán 500 metros, formándose así un polígono rectangular de 500x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cfa., Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15. y 25 y Sept. 5.

está situada a 25 metros más o menos, rumbo S-33° O. de la mojonera más al Sur de la mina "Encino Protector", se medirán al N-O. 100 metros hasta colindar con la línea N-O. de la misma; de este término, al S-O. se medirán 500 metros; luego al S-E. 100 metros y al N-E. hasta el punto de partida se medirán 500 metros, formándose así un polígono rectangular de 500x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Julio 19 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1825. El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "LA INDIA." (16) pertenencias mineras en un terreno de placer aurífero, localizado en el mineral de Zaragoza, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, al N-O. como 3,000 metros del molino de "Agua Dulce," al Oeste 1,500 metros del campo de "Los Negros," en la "Amargosa" y al Sur como 1,000 metros de la mojonera S-E. de la mina "La Reina." Las referidas pertenencias se situarán en el terreno, como sigue: comenzando de una mojonera de piedra en la que existe una estaca de madera, y de la cual demoran el "Cerro Providencia" al S. 80° 30' O. y el cerro de la mina "La Mexicana" al N. 4° E., se medirán al N. 26° E. 50 metros; luego al S. 54° E. 1,000 metros; del término de éstos, hacia el S. 26° O. 200m; al N. 54° O. 100m; al N. 26° E. 100 metros; al N. 54° O. 400 metros; al S. 26° O. 100m; al N. 54° O. 500m, y por último, hacia el N. 26° E. se medirán 150m que terminarán en la mojonera indicada como punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cfa., Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15. y 25 y Sept. 5.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1814. El Señor Paul Kittikewitz, vecino de Jacalitos y de paso en este Puerto, con fecha 3 del actual y en representación de "La Providencia Mining and Milling Company, S. A.," solicitó ante esta Agencia bajo el nombre de "HUECO PROVIDENCIA," una veta que produce metales de oro existente en el hueco formado por las minas denominadas "Providencia número 1," y "Providencia número 2," localizadas en el expresado mineral de Jacalitos correspondiente a la Sección del Real del Castillo, en esta Municipalidad y Distrito, a distancia de 1,500 metros al S-E. del campo conocido por de "Smith y Chino," al N-O. 400 metros del pozo de la mina "Providencia," dos kilómetros al Sur del "Arroyo del Burro." El hueco de referencia contiene una superficie de 85 áreas 82 centiáreas ó sean 8,582 metros cuadrados y quedará situado en esta forma: comenzando en la mojonera número 1, ó sea la más al S-E. de "Providencia número 2" que es común a la mina "Providencia No. 1," se medirán al N. 33° E. 200m hasta la mojonera 2 de "Providencia número 2;" de aquí al S. 67° E. 82m hasta un punto situado al S-O. de la mojonera 17 de "Providencia número 1" para formar ángulo recto; de este punto, hacia el S. 73° O. se medirán 93m hasta la mojonera 16 de "Providencia número 1;" de aquí al S. 17° E. se medirán 100m hasta la mojonera 15 de la misma "Providencia número 1," y de esta mojonera, hasta el punto de partida, rumbo S. 73° O. se medirán 100m. Los rumbos expresados son verdaderos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Calle Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1824.—El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "PLACER DE LAS PEÑAS", (3) tres pertenencias mineras en un terreno de placer aurífero ubicado en el mineral de Zaragoza, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, en el lugar conocido por el campo de Rafael López, a inmediaciones de la confluencia de las cañadas que llevan los nombres de "La Amargosa" y "Zaragoza", al Sur como 2,000 metros de la mina "El Indio" y al S-S-E. como 4,000 metros del molino de "Agua Dulce.—Las medidas darán principio en una mojonera de piedra que se encuentra en la margen Sur de la confluencia de las dos cañadas mencionadas, de donde se medirán al S. 80° O. 100 metros; del término de éstos, hacia el N-10° O. 200 metros; al N-80° E. 25m; al N-10° E. 100 metros; al N-80° E. 100m; al S-10° E. 100m; al S-80° O. 25m; y al S-10° E. 200m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Julio 20 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1823. El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "EL INDIQ," (6) seis pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro ubicada en el mineral de "Agua Dulce, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, siendo el punto de partida para las medidas el pozo que se encuentra dentro de las pertenencias que se conocieron con el nombre de "Gold Hill," ya perdidas, y el cual se encuentra a 130m al O-N-O. del punto en que pasa el camino de rueda que conduce de Agua Dulce al Real del Castillo; al S-S-E. 2,000 metros del molino de Agua Dulce, al Este

500 metros del campo de "La Virgen" y del cañón de "La Amargosa." Del pozo citado se medirán al N. 42° O. 150m para fijar en su término la mojonera 1; de esta mojonera hacia el N. 48° E. se medirán 150m para establecer la mojonera 2; luego hacia el S. 42° E. 300m del término de éstos, hacia el S-48° O. 200m; al N. 42° O. 300m, y al N. 48° E. se medirán 50m hasta la mojonera 1.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1812. El Señor Federico H. Sawday, con domicilio en la residencia del Señor A. Godbe, en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual, bajo la denominación de "KATHRYN MARY," (10) diez pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°, como 400 metros al Norte de la mina "Santa Teresa," como 300 metros al Oeste del camino que conduce a la citada mina "Santa Teresa" y en la extremidad Norte del fundo denominado "Shamrock." Las pertenencias referidas se situarán en la forma siguiente: comenzando en la esquina N-O. de "Shamrock," con rumbo Norte se medirán 500 metros; del punto en que éstos terminen, hacia el Este 200 metros; luego al Sur 500 metros hasta la esquina N-E. de "Shamrock No. 2," y por último, con rumbo Oeste, colindando con "Shamrock No. 2" y con "Shamrock," se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa Merz, calle Ruiz, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1811. El Señor Federico H. Sawday, domiciliado en la residencia del Sr. A. Godbe en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "SHAMROCK No. 2." (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta que produce metales de oro, cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°, como 300 metros al Norte de la mina "Santa Teresa," como 100 metros al Oeste del camino que conduce a la mina citada y paralela en el lado Este con la mina "Shamrock." Las pertenencias referidas se situarán como sigue: comenzando en la esquina S-E. de la mina "Shamrock," se medirán al Este 100 metros; del término de éstos hacia el Norte 500 metros; luego al Oeste 190 metros hasta la esquina N-E de "Shamrock," y por último con rumbo sur y colindando con la misma "Shamrock" se medirán 500 metros hasta el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa Merz, calle Ruiz, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 5, 15 y 25.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1812. El Señor Federico H. Sawday, con domicilio en la residencia del Señor A. Godbe, en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual, bajo la denominación de "KATHRYN MARY," (10) diez pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°, como 400 metros al Norte de la mina "Santa Teresa," como 300 metros al Oeste del camino que conduce a la citada mina "Santa Teresa" y en la extremidad Norte del fundo denominado "Shamrock." Las pertenencias referidas se situarán en la forma siguiente: comenzando en la esquina N-O. de "Shamrock," con rumbo Norte se medirán 500 metros; del punto en que éstos terminen, hacia el Este 200 metros; luego al Sur 500 metros hasta la esquina N-E. de "Shamrock No. 2," y por último, con rumbo Oeste, colindando con "Shamrock No. 2" y con "Shamrock," se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa Merz, calle Ruiz, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 5, 15 y 25.

nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa "Merz," calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 5. 15 y 25.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1813. El Señor Federico H. Sawday, con domicilio en la residencia del Sr. A. Godbe, en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual bajo la denominación de "HUECO DOROTHY," (2) dos pertenencias mineras sobre una veta que produce metales de oro, en un hueco existente entre las minas denominadas "Don Juan," "Don Carlos," "Shamrock" y "Shamrok No 2," ubicadas en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°. El hueco que se solicita quedará situado como sigue: comenzando las medidas en la esquina N-O. de la mina "Don Carlos," con rumbo Norte se medirán 10 metros más ó menos hasta la mojonera S-O. del fundo "Shamrock"; luego hacia el Este, siguiendo las líneas de "Shamrok" y "Shamrock No. 2" se medirán 200 metros hasta la mojonera S-E. de la última mina citada; de este punto con rumbo S-E. se medirán 25 metros más ó menos hasta la esquina N.O. de la mina "Don Juan"; luego hacia el Sur colindando con la misma "Don Juan" se medirán 100 metros hasta la línea Norte de "Don Carlos," y por último, con rumbo Oeste colindando con el lado Norte de "Don Carlos," se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa Merz, calle Ruiz, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

Agosto 5, 15 y 25.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.**

EXTRACTO.

Expediente número 1812. El Señor Federico H. Sawday, con domicilio en la residencia del Señor A. Godbe, en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual, bajo la denominación de "KATHRYN MARY," (10) diez pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°, como 400 metros al Norte de la mina "Santa Teresa," como 300 metros al Oeste del camino que conduce a la citada mina "Santa Teresa" y en la extremidad Norte del fundo denominado "Shamrock." Las pertenencias referidas se situarán en la forma siguiente: comenzando en la esquina N-O. de "Shamrock," con rumbo Norte se medirán 500 metros; del punto en que éstos terminen, hacia el Este 200 metros; luego al Sur 500 metros hasta la esquina N-E. de "Shamrock No. 2," y por último, con rumbo Oeste, colindando con "Shamrock No. 2" y con "Shamrock," se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa Merz, calle Ruiz, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.  
El Agente de Minería.  
**I. VIZCARRA.**

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1809. El Sr. Antonio J. Flores, vecino de la Ciudad de Los Angeles, Alta California, y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha primero del actual ante esta Agencia, con el nombre de "LA SORPRESA," (12) doce pertenencias mineras sobre una veta que produce metales de oro ubicada en el mineral de Juárez, Sección de Tecate, en esta Municipalidad y Distrito, en un lugar distante como mil metros al Oeste de la vereda que canduce del "Cañón de Aguajitos de Juárez" á Caléxico, cuya vereda pasa por la extremidad Norte del cerro "Signal Mountain," siendo estas pertenencias las mismas que llevaron los nombres de "Marie" y "La Sorpresa." Las doce pertenencias perdidas se situarán en la siguiente forma: comenzando á distancia aproximada de 1,500 metros al N-O. del lugar llamado "Placer de los Picachos," se medirán al S. 13° O. 600 metros; del término de éstos, hacia el N. 77° O. 200 metros; luego al N. 13° E. 600 metros, y por último, hacia el S. 77° E. se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida, formándose así un polígono rectángulo de 600x200 metros, con rumbos verdaderos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 3 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 25 y Agosto 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1815.—El Señor Leslie J. Webb, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en esta población ha solicitado ante esta Agencia con fecha 8 del actual y con el nombre de "SAN VICENTE N° 1", (14) catorce pertenencias mineras en vetas de fierro ubicadas en el mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, Municipalidad de Ensenada en este Distrito, al Oeste como seis kilómetros de la casa de Francisco Arans, de San Vicente, al Este como siete kilómetros del rancho de San Isidro, al N—O. cuatrocientos metros de la confluencia de los arroyos de "Guadalupe" y "San Vicente", siendo el punto de partida. Para la mensura una mojonera de piedra

que se encuentra al S-28° 20' O de la mojonera S—O, de la mina "Monitor". De la primera mojonera citada, con rumbo al N—24° 45' E. se medirán 100m; del término de éstos, hacia el S—65° 15' E. 400m; de éste término, hacia el S—24° 45' O. 200m; al N—65° 15' O. 1,000m; al N—24° 45' E. 100m, y para terminar, con rumbo al S—65° 15' E. se medirán 600m hasta llegar al punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 25 y Agosto 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1818.—El Señor Leslie J. Webb, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este lugar, solicitó ante esta Agencia con fecha 17 del actual, bajo la denominación de "EXTENSION DE SAN VICENTE N° 2"; (25) veinticinco pertenencias mineras sobre vetas que producen fierro, ubicadas en el mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, siete kilómetros al Este del embarcadero de San Isidro, cinco kilómetros al Oeste del punto llamado San Vicente y 600 metros al Norte de la confluencia de los arroyos de San Vicente y Guadalupe.—El punto de partida para la mensura será una mojonera de piedra situada al N—22° 20' O. distante 310 metros de la mojonera 1 de la mina "San Vicente número 1", y al S-57° 20' O. 420 metros de la mojonera S—O. de la mina "Monitor"; luego se medirán al N—47° 15' O—600 metros; del término de esta distancia, hacia el S—42° 45' O 100 metros; del término de estos, hacia el N—47° 15' O. 600m; al N-42° 45' E. 100m; al N-47° 15' O. 100m; al N-42° 45' E. 200m; al S-47° 15' E. 400m, al S-42° 45' O. 100m; al S 47° 15' E. 800m, al N 42° 45' E. 200 metros; al S. 47° 15' E. 100 metros y por último, con rumbo S-42° 45' O. se medirán 300 metros que terminarán en el punto de partida indicado al principio.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 20 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 25 y Agosto 5 y 15

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1819.—El Señor Leslie J. Webb, vecino de la ciudad de San Diego, Alta California, y de paso en este lugar, ha solicitado con fecha 17 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "HUNTS-MAN". (41) cuarenta y una pertenencias mineras en vetas de mineral de fierro, ubicadas en San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, al Sur de la mina que se conoció con el nombre de "San Vicente".—El punto de partida para la mensura será una mojonera de piedra, de la cual parten las siguientes visuales:—el túnel de la mina "Vulcano" hacia el N-22° 10' O. distante como 800 metros, y la mojonera más alta que está inmediata á la S-O. de la mina "San Mateo" y distante como 455 metros N. 89° 50' E. De la mojonera de partida indicada al principio, se medirán al N-39° O. 100 metros; del término de estos, hacia el N-51° E. 600m; del término de esta línea, al N. 39° O. 200 metros; luego al S. 51° O. 1,200 metros; al S-39° E. 100m; al S-51° O. 600m; al S 39° E. 100m; al N-51° E. 100m; al S-39° E. otros 100m, y por último, hasta el punto de partida, con rumbo al N-51° E. se medirán 1,100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 20 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 25 y Agosto 5 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1810. El Señor Federico H. Sawday, domiciliado en la residencia del Señor A. Godbe en este Puerto, solicitó con fecha 2 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "DON JUAN," (3) tres pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro y cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, al Norte del paralelo de latitud 29°, colindando al Norte de la mina "Santa Teresa," al este de la que lleva el nombre de "Don Carlos," y sobre el camino que conduce á la mina "Santa Teresa". Las referidas pertenencias se situarán como sigue: comenzando en el punto céntrico del lado Norte, de la mina "Santa Teresa" ya citada, se medirán con rumbo al Norte, colindando con la mina "Don Carlos" 300 metros; de término de estos, hacia el Este 100 metros; al Sur 300 metros hasta la esquina N E. de "Santa Tere-

sa," y por último, con rumbo Oeste colindando con dicha mina Santa Teresa, se medirán 100 metros hasta llegar al punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Casa Merz Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1808.—El Señor Angel López, domiciliado en el rancho de "La Grulla" y accidentalmente en este Puerto, solicitó con fecha 18 de Junio anterior, bajo la denominación de "INDEPENDIENTE," (4) cuatro hectáras ó pertenencias mineras en veta de oro localizada en el mineral de San Telmo, Sección del mismo nombre, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, á distancia de 500 metros al Norte de un cerro blanco, 1,500 metros al N-E. del aguajito llamado "El Sausalito," 3,000 metros al Este del valle de San Telmo y en el mismo lugar que ocuparon las pertenencias que llevaron el nombre de "La Independiente." Las pertenencias solicitadas se situarán en la forma siguiente: comenzando en un punto distante como 20 metros al N-E. de la curva más pronunciada del camino que conduce á "Valladares," y que pasa dentro de las pertenencias, se medirán al N. 15° E. 200 metros; del término de éstos, con rumbo S. 75° E. otros 200 metros; luego hacia el S, 15° O. 200 metros, y por último, con rumbo N. 75° O., se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida, formando estas medidas un cuadrado de 200 metros por lado dentro del cual quedarán un pozo ó cata y una pequeña casa.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 1° de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 25 y Agosto 5 y 15.

# Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE  
**La Jefatura Política.**

ADMINISTRADOR,  
**El Secretario de Gobierno.**

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para suscripciones y anuncios dirjense al Administrador

PRECIO DE SUSCRIPCION

Por un año.....\$ 3.00  
Por seis meses.....1.50  
Por tres meses.....0.75  
Por mes.....0.25  
Números sueltos.....0.10  
Números atrasados.....0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 904.

*Cultivo de la Cebolla.*

(Concluye.)

Después de arrancadas déjeseles estar esparcidas por tres días. pasados los cuales se formarán montones de á barril cada uno; á las dos semanas extiéndanse y muévase frecuentemente por tres días secos, y entonces se envasan en una condición perfectamente seca. Las cebollas curadas de esta manera pueden ponerse en cajas y conservarse sin peligro ni daño, con tal que las tapas se dejen abiertas; si se conservan en granero deben levantarse unas cuantas pulgadas para dejar pasar una corriente de aire por debajo. Las cebollas no deben tenerse en un sótano á menos que sea seco y fresco. Una ligera helada no las lastima si no son movidas mientras están en ese estado.

Es importante obtener semilla que produzca las mejores especies de su clase, y el mejor modo de hacer esto es criar su propia semilla de plantas escogidas. El mejor tiempo para escoger las plantas es cuando se arranca la cosecha, pues entonces es más fácil reconocer los bulbos perfectamente maduros que después que se han secado; otra ventaja es la de que pueden reservarse más tempranas á fin de obtener una cosecha también más temprana el año próximo.

Las cebollas que se dejan para semilla deben sembrarse á mediados de Abril ó al tiempo usual de sembrar. El terreno debe de estar preparado como para las cosechas regulares y dispuesto en hileras de 3 pies aparte y de 4 pulga-

das de profundo; en estas hileras, las cebollas se colocan 4 ó 5 pulgadas aparte, cubiertas con tierra fina y prensadas suavemente con el pie ó rodillo de mano. La yerba debe quitarse cabando ó desyerbando con la mano hasta que la semilla esté madura. Debe tenerse cuidado después que la cebolla ha florecido de no mover sus raíces. El tiempo para la recolección de la semilla es cuando las cabezas se vuelven de color obscuro y empiezan á abrirse y á mostrar la semilla, las cabezas deben cortarse y exponerlas al sol en un cobertor ó en el suelo, hasta que estén perfectamente secas.

De "La Hacienda."

## Seccion Judicial.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENSENADA.  
PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de la finada Señora Martina Gilbert de Crosthwaite, el Señor Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del lugar, ha proveído, con esta fecha, un auto por el cual concede licencia al Albacea, Señor Francisco Crosthwaite, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudicialmente, concediéndole un plazo de sesenta días, á partir de la fecha, para que los presente, previas las citaciones prevenidas por el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, las cuales se harán por medio de un edicto que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Distrito.

Y, para su publicación en los términos en que está acordado, se expide el presente en la Ensenada, Baja California, á veinticuatro de agosto de mil novecientos nueve. Doy fé.

A. BETETA.

Srio.

Agosto 25 y Sept. 5 15

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENSENADA.  
PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Señor Juan Marconi, el C. Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del lugar, ha dictado con esta fecha, un auto por el cual previene que se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á dilucidarlo ante este Juzgado, haciéndose la citación

por medio de un edicto que se publicará tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Distrito, y concediéndoles para que se presenten, un término de treinta días que empezará á correr el día de la última publicación de la convocatoria.

Y para su publicación, en los términos en que está mandado, se expide el presente en la Ensenada, B. Cfa., á los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos nueve. Doy fé.

A. BETETA.

Srio

Agosto 5, 15 y 25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENSENADA.

PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del finado Thomas Lucy, con esta fecha el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del lugar, proveyó un auto por el que previene al albacea Señor Luis Gómez, proceda á la facción de inventarios por memorias simples y extrajudicialmente, previas las citaciones de ley que se harán por medio de un edicto que se publicará tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Distrito, dándosele á dicho albacea un término hasta de sesenta días para que presente los inventarios citados.

I para su publicación en el periódico Oficial del Distrito, se extiende el presente, en la Ensenada, á los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos nueve. Doy fé.

A. BETETA.

Srio

Agosto 5, 15 y 25

## AVISOS.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARACION NORTE.  
TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA  
REMATE.  
PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará el día 28 del actual á las once de la mañana, en el local de esta Dirección de Contribuciones, los siguientes muebles pertenecientes al intestado del Señor George Botari existentes en El Mineral de El Alamo.

Un Mostrador y Armazon-tres mesas-dos armarios y tres sillas; valuados en \$18. 50 diez y ocho pesos cincuenta centavos.

Ensenada, B. Cal. Agosto 2 de 1909.

El Director.

P. VICTORIA.

Agosto 5, 15 y 25

## AVISO AL PUBLICO.

En el Periódico Oficial Núm. 23, publicado en este Puerto el día 15 del presente, aparece el aviso de que se rematará el día 8 de Septiembre próximo á las once de la mañana en el despacho de la Dirección de Contribuciones, "un terreno de labor con cerco de dos alambres y con una superficie de diez hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y tres centiáreas, comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con los números 318, 319, 320, 321, 322, 323 y lote sin número al Este, valuado en inventario en \$875.00 ochocientos setenta y cinco pesos, y que fué adjudicado al Fisco y á la Beneficencia Pública, como perteneciente á la herencia vacante del finado Sr. George Botari."

Hacemos saber á los que pretendan comprar este terreno, que tenemos constituida una HIPOTECA EN PRIMER GRADO, debidamente registrada con fecha 19 de Septiembre de 1893 sobre el mencionado terreno y las mejoras existentes en él, para que, si desean, pasen á tener un convenio con esta Compañía.

Ensenada, B. C., Agosto 20 de 1909.  
MEXICAN LAND AND COLONIZATION COMPANY, LTD.

W. R. LEMON.

Agosto 25, y Sept. 5 y 15,

Admon. Principal del Timbre.  
Ensenada, B. C.

DECIMA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se sacan á nuevo remate, las minas denominadas "IRON CROWN," "IRON B," y "IRON D," ubicadas en esta Municipalidad, y que fueron vendidas por el Señor W. E. Webb en \$15,000.00 á la Sociedad "The Pacific Steel Company," y han sido embargadas por esta Oficina, para hacer efectivo un adeudo fiscal.

La almoneda tendrá verificativo el 1º de Octubre del presente año á las 10 A. M. en el Local que ocupa esta Administración Principal, y servirá de base para el remate, la cantidad de \$364. 50 trescientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos, á que quedó reducida para esta almoneda por orden superior.

Ensenada, B. C. Agosto 12 de 1909.

Admor. Pral.

RAFAEL BARRON.

Agosto 25, y Sept. 5, 15 y 25.

DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.  
AYUNTAMIENTO.  
EDICTO.

Han sido recogidos, como mostrencos, y se encuentran en el Corral del Cuartel de la Gendarmería del Distrito, las siguientes cabezas

de ganado caballar, avaluadas en \$10.00 diez pesos cada una;

Tres yeguas; una zaina dorada, de cuatro años de edad, y dos zainas coloradas, de seis y cuatro años; un caballo prieto sahumado de dos años, con una pata blanca, dos potrillos, uno retinto zaino de dos años, y otro colorado zaino de un año, y tres potrancas; una retina patas blancas, de un año, otra prieta zaina y la otra colorada, ambos de dos años de edad.

Lo que se hace saber al público, a fin de que la persona que se considere con derecho a los expresados animales, se presente a deducirlo en la forma y dentro del término de ley, para lo cual se publicará el presente seis veces, durante tres meses, con arreglo al prescrito por el artículo 714 del Código Civil; en la inteligencia de que si dentro del plazo fijado no se hace reclamación alguna, se procederá a rematar dichos animales, en los términos a que se refiere el artículo 720 del citado ordenamiento.

Ensenada, Mayo, 11 de 1909.

El Presidente Municipal.

M. LABASTIDA.

Mayo 15 y 25, Junio 15, Julio 5 y 25 y Agosto 25.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

—REMATE—

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se rematará al mejor postor en el local que ocupa esta Dirección, el Viernes 27 de Agosto próximo a las once de la mañana, el lote número 263 de los terrenos adyacentes a esta Ensenada; las dimensiones y colindancias de dicho lote son las siguientes: mide (100) cien metros sobre la calle Décima-sexta, por (245) doscientos cuarenticinco metros de fondo, conteniendo una area de (245) dos hectáreas, cuarenticinco aras, y colinda por el Norte con la Calle Décima-sexta, por el Este con el lote número (262) por el Sur con el lote número (260), y por el Oeste, con el lote (264), según el plano de esta población; y el cual inmueble fué denunciado como bien mostrenco con fecha 19 de Mayo de 1908 ante la Jefatura Política de este Distrito, por el Señor Eulogio Romero.

Las posturas que se hagan y sean admisibles conforme a Ley, deberán ser abonadas, en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de \$196.00 cieno noventiseis pesos, en que fué valuado por los peritos nombrados al efecto, y no se admitirá postura por menor cantidad.

Ensenada, B. Cal., Julio 30 de 1909.

El Director

P. VICTORIA.

Agosto 5, 15 y 25.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

—REMATE—

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se rematará al mejor postor en el local que ocupa esta Dirección, el Jueves 26 de Agosto próximo a las once de la mañana, el lote número 262 de los terrenos adyacentes a esta Ensenada; las dimensiones y colindancias de dicho lote son las siguientes: mide sobre la Avenida Internacional (245) metros, y sobre la Calle Décima-sexta (100) metros, contiene una superficie de (245) dos hectáreas, cuarenticinco aras, y colinda por el Sur, con el lote (261), por el Oeste, con el lote No. (263), por el Norte con la Calle Décima-sexta, y por el Este con la Avenida Internacional, según el plano de esta Población; y el cual inmueble fué denunciado como bien mostrenco con fecha 19 de Mayo de 1908 ante la Jefatura Política de este Distrito, por el Sr. Eulogio Romero.

Las posturas que se hagan y sean admisibles conforme a Ley, deberán ser abonadas, en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenticinco pesos, en que fué valuado por los peritos nombrados al efecto, y no se admitirá postura por menor cantidad.

Ensenada, B. Cal., Julio 30 de 1909.

El Director.

P. VICTORIA.

Agosto 15 y 25.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

—REMATE—

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará al mejor postor, en el despacho de esta Dirección de Contribuciones, el día 8 de Septiembre próximo a las once de la mañana, un terreno de labor con cerca de dos alambres y con una superficie de diez y siete hectáreas, cincuenta aras, cincuenta y tres centímetros, comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con los números 318, 319, 320, 321, 322, 323 y lote sin número al Este, valuado en inventario en \$875.00 ochocientos setenta y cinco pesos, y que fué adjudicado al Fisco y a la Beneficencia Pública, como perteneciente a la herencia vacante del finado Sr. George Botari.

Las posturas que se presenten deberán ser abonadas conforme a la ley, y no serán admisibles las que no cubran el precio de avalúo.

Ensenada, Agosto 12 de 1909.

El Director.

P. VICTORIA.

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

—REMATE—

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará al mejor

postor, en el despacho de esta Dirección de Contribuciones, el día 7 de Septiembre próximo a las once de la mañana, el lote marcado con el número 331 en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con superficie de dos hectáreas cuarenticinco aras, con cerca de tres alambres, casas y mejoras existentes en el terreno, valuado todo conforme a inventario en \$535.00 quinientos treinta y cinco pesos; el cual predio fué adjudicado al Fisco y a la Beneficencia Pública, como perteneciente a la herencia vacante del finado Sr. George Botari.

Las posturas que se presenten deberán ser abonadas conforme a la ley, y no serán admisibles las que no cubran el precio de avalúo.

Ensenada, Agosto 12 de 1909.

El Director.

P. VICTORIA.

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

BAJA CALIFORNIA.

AVISO

Con fecha 23 de Junio próximo pasado fué denunciado ante esta Jefatura Política por el Señor James Moorrens, como bien mostrenco, la mitad Sur del lote número 314 de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, cuyo terreno, que forma un paralelogramo rectangular, mide ciento veintidos metros cincuenta centímetros, (122.50 metros) de largo, por 100 mts. cien metros de ancho, y colinda: por el Norte con terrenos del mismo lote No. 314, de la propiedad del Sr. J. Seaynor; por el Este, con el lote número 313; por el Sur con la calle número 16; y por el Oeste con terrenos del lote número 315 de la propiedad del Sr. M. B. Parks; habiendo sido valuado dicho lote, por peritos, en la suma de \$122.50 cts. ciento veintidos pesos, cincuenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, Julio 26 de 1909.

El Secretario.

ENRIQUE ALDRETE.

Agosto 5 y 25 y Sept. 5.  
Oct. 5, Nov. 5, Dic. 5,  
Enero 5 y Feb. 5.

Seccion de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1822.—El Señor Francisco Andueagui, con despacho en la esquina de las Calles Gasterlum y Primera de esta población, en escrito de 31 de Julio anterior solicitó ante esta Agencia con nombre de "ST. CHARLES." (10) diez pertenencias mineras en veta que produce metales de oro, ubicada en el mineral de El Alamo, Sección de su nombre, en esta Municipalidad y Distrito, colindando por el N-E. y S-E. con los fundos "Fortuna" y "Eureka" y por el S-O. y N-O. con terreno libre, siendo estas

pertenencias las que llevaron el mismo nombre de "St. Charles" cuya caducidad fué declarada. Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: comenzando de la boca-mina del fundo abandonado que se conoció con el nombre de "Rattle Snake," con dirección S. 55° E. se medirá una distancia de 48 metros que terminará en el centro de la boca-mina del fundo también abandonado que llevo el nombre de "Mina Placer"; de este prunto hasta el lugar en que se fijará la mojenera 1 el rumbo es S. 26° E. y la distancia de 205m. De la primera mojenera con rumbo N. 55° W. se medirán 500m; del término de éstos, con el azimut N. 35° E. 200m; luego hacia el S. 55° E. 500m, y por último, hacia el S. 35° W. 200 metros, cerrándose así un polígono rectangular de 500 por 200 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Agosto 9 de 1909.  
El Agente de Minería.  
I. VIZCARRA.  
Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1820.—El Señor Francisco León, con domicilio en la esquina de las calles Ruiz y Tercera de esta población, ha solicitado con fecha 27 de Julio anterior ante esta Agencia, bajo el nombre de "LA AURIFERA DE BUENA VISTA," (8) ocho pertenencias mineras en veta que produce metales de oro, plata y plomo, localizadas en el mineral de Buena Vista, Sección de San Taimo, en esta Municipalidad y Distrito, como 12 kilómetros al N-O. del rancho de San José, de los Manríquez, 15 kilómetros al Este del Placer de las Chollas, 24 kilómetros N-E. del pueblo de San Taimo y colindando con pertenencias de la mina "Buena Vista."

Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: comenzando en la mojenera número 4, ó sea la S-E. de "Buena Vista," se medirán al N. 40° E. 150m para establecer el punto de partida, del cual, hacia el S. 50° E. se medirán 200m; luego al N. 40° E. 400m; del término de éstos, al N. 50° O. 200m y por último, colindando en su mayor parte con la línea S-E. de la repetida "Buena Vista," se medirán 400m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Agosto 9 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 25 y Sept. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1816.—Los Señores Juan F. Delgado y Alberto Espinosa, el primero con residencia en la Ciudad de San Diego, Alta California, calle H número 2345, y el segundo vecino de Oxnard, Condado de Ventura, Calle E sin número, ambos de paso en este lugar, han solicitado con fecha 14 de Julio anterior ante esta Agencia, bajo la denominación de "GARIBALDI," (4) cuatro pertenencias mineras en una veta que produce metales de cobre y plata, localizadas en terrenos del rancho de San Jacinto, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, en un cerro grande aislado que se encuentra como a 1,500 metros al Sur de la casa del expresado rancho, sin colindancias mineras, y en el lugar que ocuparon las pertenencias que llevaron el mismo nombre de "Garibaldi," cuya caducidad fué declarada. Las cuatro pertenencias que se piden quedarán situadas como sigue: se fijará la primera mojenera a distancia de 159.1m de la boca-mina que existe dentro de las pertenencias con rumbo al S. 5° 26' E.; luego se medirán con el azimut N. 13° E. 400m hasta la mojenera 2; luego se medirán con el azimut N. 77° W. 100m hasta encontrar la mojenera 3; al S. 13° W. 400m, y por último hacia el S. 77° E. se medirán 100m hasta llegar a la mojenera 1.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1791.—El Señor James Brown, vecino del mineral de El Alamo y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha 17 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "THE ALICE," (8) ocho pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro localizada en el referido mineral de El Alamo, Sección de su nombre, en esta Municipalidad y Distrito, al Oeste como 700 metros del fundo mine-ro "Cientopies", en la falda de un cerro pedregoso, en el campo llamado de "La Libertad", como 2,000 metros al S.O. de la mina "Italia" y precisamente en el mismo lugar que ocuparon las pertenencias de la mina que llevó el nombre de "Buena Vista."—Para situar la mojenera 1 de las pertenencias que se piden se tomarán las siguientes visuales; N-63° 30' E. a la punta más alta del "Cerro Rábago"; N-81° 30' E. a la punta más alta del "Cerro Zacatoso", y N 86° E. a la casa de adobe de la mina "Cientopies", luego se medirán de la mojenera 1, con rumbo S-55° E. 800m; del término de éstos hacia el N-35° E. 100m; al N-55° O. 800m y al S- 35° O. se medirán 100 metros que terminarán en la repetida mojenera 1, formándose así un rectángulo de 800 x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa. Julio 31 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 25 y Sept. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1810.—El Señor Federico H. Sawday, domiciliado en la residencia del Señor A. Godbe en este Puerto, solicitó con fecha 2 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "DON JUAN," (3) tres pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro y cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, al Norte del paralelo de latitud 29°, colindando al Norte de la mina "Santa Teresa," al este de la que lleva el nombre de "Don Carlos," y sobre el camino que conduce a la mina "Santa Teresa". Las referidas pertenencias se situarán como sigue: comenzando en el punto céntrico del lado Norte de la mina "Santa Teresa" ya citada, se medirán con rumbo al Norte, colindando con la mina "Don Carlos" 300 metros; de término de éstos, hacia el Este 100 metros; al Sur 300 metros hasta la esquina N. E. de "Santa Teresa," y por último, con rumbo Oeste colindando con dicha mina Santa Teresa, se medirán 100 metros hasta llegar al punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Casa Merz Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15 25 y Sept. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1806.—El Señor Collion Eagan norteamericano, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este Puerto, en escrito de 2 del actual solicitó ante esta Agencia bajo la denominación de "LA CODORNIZ," (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta de oro localizada en el campo llamado "Jordán" en el "Cañón de las Cruces", Sección de Ensenada, en esta Municipalidad y Distrito, inmedias a las hacia el Sur de las pertenencias de la mina "Envidia", al Oeste del fundo "Felicidad" y al N-O. y colindando con la mina "Encino Protector." Las cinco pertenencias solicitadas se situarán como sigue: comenzando en la mojenera de piedra que

está situada a 25 metros más 6 menos, rumbo S-33° O. de la mojenera más al Sur de la mina "Encino Protector", se medirán al N-O. 100 metros hasta colindar con la línea N-O. de la misma; de este término, al + C + + + + 500 metros; luego al S-E. 100 metros y al N-E hasta el punto de partida se medirán 500 metros, formándose así un polígono rectangular de 500x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera

Ensenada, B. Cfa., Julio 19 de 1909.  
El Agente de Minería,  
I. VIZCARRA.

Agosto 15 y 25 y Sept. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1825.—El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "LA INDIA," (16) dieciséis pertenencias mineras en un terreno de placer aurífero, localizado en el mineral de Zaragoza, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, al N-O. como 3,000 metros del molino de "Agua Dulce," al Oeste 1,500 metros del campo de "Los Negros," en la "Amargosa" y al Sur como 1,000 metros de la mojenera S-E. de la mina "La Reina." Las referidas pertenencias se situarán en el terreno, como sigue: comenzando de una mojenera de piedra en la que existe una estaca de madera, y de la cual demoran el "Cerro Providencia" al S. 80° 30' O. y el cerro de la mina "La Mexicana" al N. 4° E., se medirán al N 26° E. 50 metros; luego al S. 54° E. 1,000 metros; del término de éstos, hacia el S. 26° O. 200m; al N. 54° O. 100m; el N. 26° E. 100 metros; al N. 54° O. 400 metros; al S. 26° O. 100m; al N. 54° O. 500m, y por último, hacia el N. 26° E. se medirán 150m que terminarán en la mojenera indicada como punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15 25 y Sept. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1806.—El Señor Collion Eagan norteamericano, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este Puerto, en escrito de 2 del actual solicitó ante esta Agencia bajo la denominación de "LA CODORNIZ," (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta de oro localizada en el campo llamado "Jordán" en el "Cañón de las Cruces", Sección de Ensenada, en esta Municipalidad y Distrito, inmedias a las hacia el Sur de las pertenencias de la mina "Envidia", al Oeste del fundo "Felicidad" y al N-O. y colindando con la mina "Encino Protector." Las cinco pertenencias solicitadas se situarán como sigue: comenzando en la mojenera de piedra que

está situada a 25 metros más 6 menos, rumbo S-33° O. de la mojenera más al Sur de la mina "Encino Protector", se medirán al N-O. 100 metros hasta colindar con la línea N-O. de la misma; de este término, al + C + + + + 500 metros; luego al S-E. 100 metros y al N-E hasta el punto de partida se medirán 500 metros, formándose así un polígono rectangular de 500x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cfa. Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería,  
I. VIZCARRA.

Agosto 15, y 25 y Sept. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA  
DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1814. El Señor Paul Kittkewitz, vecino de Jacalitos y de paso en este Puerto, con fecha 3 del actual y en representación de "La Providencia Mining and Milling Company, S. A.," solicitó ante esta Agencia bajo el nombre de "HUECO PROVIDENCIA," una veta que produce metales de oro existente en el hueco formado por las minas denominadas "Providencia número 1," y "Providencia número 2," localizadas en el expresado mineral de Jacalitos correspondiente a la Sección del Real del Castillo, en esta Municipalidad y Distrito, a distancia de 1,500 metros al S-E. del campo conocido por de "Smith y Cline," al N-O. 400 metros del pozo de la mina "Providencia," dos kilómetros al Sur del "Arroyo del Burro." El hueco de referencia contiene una superficie de 85 áreas 82 centiáreas ó sean 8,582 metros cuadrados y quedará situado en esta forma: comenzando en la mojonera número 1, ó sea la más al S-E. de "Providencia número 2" que es común a la mina "Providencia No. 1," se medirán al N. 33° E. 200m hasta la mojonera 2; de "Providencia número 2," de aquí al S. 67° E. 82m hasta un punto situado al S-O. de la mojonera 17 de "Providencia número 1" para formar ángulo recto; de este punto, hacia el S. 73° O. se medirán 93m hasta la mojonera 16 de "Providencia número 1;" de aquí al S. 17° E. se medirán 100m hasta la mojonera 15 de la misma "Providencia número 1," y de esta mojonera, hasta el punto de partida, rumbo S. 73° O. se medirán 100m. Los rumbos expresados son verdaderos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Calle Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Julio 20 de 1909.  
El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.  
Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA  
DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1823. El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia bajo la denominación de "EL INDIO," (6) seis pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro ubicada en el mineral de "Agua Dulce, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, siendo el punto de partida para las medidas el pozo que se encuentra dentro de las pertenencias que se conocieron con el nombre de "Gold Hill," ya perdidas, y el cual se encuentra a 130m al O-N-O. del punto en que pasa el camino de rueda que conduce de Agua Dulce al Real del Castillo; al S-S-E. 2,000 metros del molino de Agua Dulce, al Este

500 metros del campo de "La Virgen" y del cañón de "La Amargosa." Del pozo citado se medirán al N. 42° O. 150m para fijar en su término la mojonera 1; de esta mojonera hacia el N. 48° E. se medirán 150m para establecer la mojonera 2; luego hacia el S. 42° E. 300m del término de éstos, hacia el S-48° O. 200m; al N. 42° O. 300m, y al N. 48° E. se medirán 50m hasta la mojonera 1.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Agto. 12 de 1909.  
El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.  
Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA  
DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1,824. — El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "PLACER DE LAS PEÑAS," (3) tres pertenencias mineras en un terreno de placer aurífero ubicado en el mineral de Zaragoza, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, en el lugar conocido por el campo de Rafael López, a inmediaciones de la confluencia de las cañadas que llevan los nombres de "La Amargosa" y "Zaragoza," al Sur como 2,000 metros de la mina "El Indio" y al S-S-E. como 4,000 metros del molino de "Agua Dulce." Las medidas darán principio en una mojonera de piedra que se encuentra en la margen Sur de la confluencia de las dos cañadas mencionadas, de donde se medirán al S-80° O. 100 metros; del término de éstos, hacia el N-10° O. 200 metros; al N-80° E. 25m; al N-10° O. 100 metros; al N-80° E. 100m; al S-10° E. 100m; al S-80° O. 25m; y al S-10° E. 200m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.  
Agosto 15 y 25 y Sep. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA  
DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1,811. El Señor Federico H. Sawday, domiciliado en la residencia del Sr. A. Godbe en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "SHAMROCK No. 2," (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta que produce metales de oro, cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°, como 300 metros al Norte de la mina "Santa Teresa," como 100 metros al Oeste del camino que conduce a la mina citada y paralela en el lado Este con la mina "Shamrock." Las pertenencias referidas se situarán como sigue: comenzando en la esquina S-E. de la mina "Shamrock," se medirán al Este 100 metros; del término de éstos hacia el Norte 500 metros; luego al Oeste 100 metros hasta la esquina N-E. de "Shamrock," y por último con rumbo sur y colindando con la misma "Shamrock" se medirán 500 metros hasta el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa Merz, calle Ruiz, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.  
El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.  
Agosto 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA  
DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1812. El Señor Federico H. Sawday, con domicilio en la residencia del Señor A. Godbe, en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual, bajo la denominación de "KATHRYN MARY," (10) diez pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°, como a 800 metros al Norte de la mina "Santa Teresa," como 300 metros al Oeste del camino que conduce a la citada mina "Santa Teresa" y en la extremidad Norte del fundo denominado "Shamrock." Las pertenencias referidas se situarán en la forma siguiente: comenzando en la esquina N-O. de "Shamrock," con rumbo Norte se medirán 500 metros; del punto en que éstos terminen, hacia el Este 200 metros; luego al Sur 500 metros hasta la esquina N-E. de "Shamrock No. 2," y por último, con rumbo Oeste, colindando con "Shamrock No. 2" y con "Shamrock," se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha

nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa "Merz," calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.  
I. VIZCARRA.  
Agosto 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA  
DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1813. El Señor Federico H. Sawday, con domicilio en la residencia del Sr. A. Godbe, en este Puerto, ha solicitado con fecha 2 del actual bajo la denominación de "HUECO DOROTHY," (2) dos pertenencias mineras sobre una veta que produce metales de oro, en un hueco existente entre las minas denominadas "Don Juan," "Don Carlos," "Shamrock" y "Shamrock No. 2," ubicadas en el mineral de San Andrés, Sección del Rosario, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte del paralelo de latitud 29°. El hueco que se solicita quedará situado como sigue: comenzando las medidas en la esquina N-O. de la mina "Don Carlos," con rumbo Norte se medirán 10 metros más ó menos hasta la mojonera S-O. del fundo "Shamrock"; luego hacia el Este, siguiendo las líneas de "Shamrock" y "Shamrock No. 2" se medirán 200 metros hasta la mojonera S-E. de la última mina citada; de este punto con rumbo S-E. se medirán 25 metros más ó menos hasta la esquina N-O. de la mina "Don Juan"; luego hacia el Sur colindando con la misma "Don Juan" se medirán 100 metros hasta la línea Norte de "Don Carlos," y por último, con rumbo Oeste colindando con el lado Norte de "Don Carlos," se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la casa "Merz," calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.  
I. VIZCARRA.  
Agosto 5, 15 y 25.

# Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE  
**La Jefatura Política.**

ADMINISTRADOR,  
**El Secretario de Gobierno.**

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para suscripciones y anuncios  
diríjense al Administrador.

PRECIO DE SUSCRIPCION	
Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.50
Por tres meses.....	0.75
Por mes.....	0.25
Números sueltos.....	0.10
Números atrasados.....	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS  
Edictos Judiciales y de  
Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de  
segunda clase el 22 de Enero de 904.

## AGRICULTURA NACIONAL.

*La fertilidad de nuestro suelo  
y los elementos que nos  
procurarán la irriga-  
ción en el país.*

De el "Boletín de la Sociedad  
Agrícola Mexicana."

La Naturaleza parece haber querido dotar á nuestro país de elementos todos favorables á su desarrollo los que propiamente explotados constituirán una riqueza que se puede calificar de inagotable.

No quiero entrar en consideraciones especiales de cada uno de estos elementos pues como país minero es bien sabido ocupa uno de los primeros lugares en el mundo, como industrial puede desarrollarse y venir á la altura de los países más adelantados; como "Agrícola" tenemos derecho á esperar que vendremos á ocupar un lugar preferente entre aquellos países que mayores productos tienen en este ramo.

Comparando nuestro estado de producción agrícola con el que guardaba hace treinta

años, podemos ver que hay un aumento de consideración, no obstante el cual, debido también al aumento de nuestras necesidades actuales, aún encontramos estos productos insuficientes para cubrirlas.

El uso de maquinaria apropiada, las pocas obras locales de irrigación ejecutadas y el anhelo de algunos de nuestros agricultores ayudado por las pocas vías de comunicación que tenemos, han sido los agentes que han permitido este relativo aumento de productos; pero desgraciadamente subsisten otros elementos que tienden á detener este avance tan necesario al bienestar del país; más estos por fortuna pueden ser fácilmente combatidos para llegar á el fin deseado.

Mucho se habla de la imperiosa necesidad de implantar un sistema perfecto de riego, es indudable que será el medio salvador; pero debemos considerar que esto no es el medio práctico inmediato para obtener el aumento de productos tan indispensables á nuestras necesidades, y así penetrados de la importancia de este punto, hemos visto en los últimos años que nuestros hacendados han llevado á cabo la construcción de muchas presas y obras hidráulicas para su beneficio propio, aumentando por este medio sus productos. Estas obras ya son un agente benefactor para la agricultura; pero insuficiente aún.

Todas las cosas necesitan principio y así los países necesitan tiempo y elementos para desarrollarse; las épocas tienen una unidad de tiempo no bien definida y nuestro país que ha permanecido alejado, parece que en los últimos años tiende á despertar; pero el principio de una época no trae consigo los elementos necesarios á un desarrollo completo.

Queremos un completo sistema de irrigación, muy justo es, pero no podemos alcanzar este fin si no ponemos los medios, y de estos medios deseo ocuparme según mi propio criterio, esperando que sean dignos de consideración para aquellos á cuyo alcance está en ponerlos en práctica; queremos que la naturaleza nos ayude con sus caudales de agua y que luego la ciencia nos dé el medio de repartirlos y aprovecharlos, mas ese aprovechamiento significa la labor de muchos años y el gasto de muchos millones de pesos, millones que no podemos pedir al país nos dé de una manera inmediata, pero que si estamos en aptitud para ayudar con nuestras propias fuerzas y ponerlos en camino de conseguirlo.

La agricultura se encuentra gravada, por impuestos, falta de vías fáciles de comunicación y por jornales que están fuera de relación con el producto de trabajo. Estos elementos contrarios pueden ser combatidos, unos con el auxilio del gobierno y otros por los mismos agricultores. Combatiéndolos aumentaremos la producción y con ese aumento crearemos elementos para prepararnos á el fuerte gasto que demandarán las obras de irrigación en el país para que estas lleguen á ser de notorio bien público, pues las obras locales llevadas á cabo ya lo son de una manera relativa.

Asunto tan importante como lo es el que nos ocupa, puede dar materia para escribir y disertar sobre él extensamente; señalados ya los elementos que detienen el desarrollo de la agricultura, hay que tratar de propagar las ideas de lo que á mi juicio es la manera práctica de combatirlos.

El avance que tenemos en nuestro país, no es hijo de nuestro carácter emprendedor, es debido á el hábito de imitación que con más ó menos buen criterio aplicamos en nuestro beneficio, cuyo beneficio cuando más lo venimos á experimentar, es cuando ya hemos dejado á los extranjeros, hombres emprendedores y progresistas para el primer lugar reportar la mayor parte de ellos dejando á nosotros una parte relativa, de lo cual tenemos

ejemplos sin fin en nuestro país.

Ahora bien sigamos con nuestro espíritu de imitación, pero procuremos llevar esta á término con mayor criterio.

Haciendo una ligera consideración del progreso en nuestra vecina del Norte, concretándonos á la agricultura, encontraremos que no obstante lo extremo y variado de sus climas su producción agrícola sobrepasa á sus necesidades interiores, cuyo hecho es de muy fácil explicación.

Tres son los elementos esenciales que les han ayudado para colocarse á la altura que se encuentran ocupando un lugar importante como exportadores de productos agrícolas, siendo esos elementos, maquinaria apropiada, caminos fáciles y fertilizantes.

Los Estados Unidos del Norte, que en tiempo no tienen más edad que nuestro país, han avanzado una época sobre nosotros debido este avance á su carácter emprendedor y progresista el cual bien á nuestro pesar tenemos que reconocerles. Este país en donde los jornales son muy elevados no se ha encontrado detenido en su desarrollo por esa causa, sí, se procuraron por hacer que estos no fueran una rémora á su progreso y lo han conseguido, suprimiendo brazos, teniendo vías fáciles de comunicación y fertilizando sus terrenos.

Las máquinas en la agricultura les resolvieron el primer problema, el segundo quedó resuelto por las vías de comunicación.

Hemos visto por las estadísticas relativas á eso último que tienen muchos miles de vías férreas troncales; pero no son esas las que les dan todas las facilidades de conducción. Necesitaban el complemento y se lo han procurado por medio de vías económicas, sistemas "Decaville" y "Koppel" y por caminos carreteros, siendo que de estos últimos, hay quizá cientos de miles de millas, parte que no nos señalan las estadísticas, pero que sabemos existen; también es bien sabido que la base del progreso está en la rápida comunicación entre centros para establecer el cambio de ideas y de productos en beneficio recíproco.

Lo anterior que encierra elementos poderosos es vigorizado por el uso de fertilizantes, cuyo uso se impone cada día más y más; esa nación como muchas del Viejo Continente comprendiendo la importancia de los fertilizantes, co-

menzó su uso á ejemplo de aquellas y pronto vió sus efectos benéficos importando ahora cada año más de 600,000 toneladas de potasa, substancia que unida á otras para producir el fertilizante químico eleva ese tonelaje á una cifra fabulosa, la que aún crece por la enorme cantidad de abonos naturales que emplean.

Ante esto se ocurre preguntar, porqué razón no hemos de gozar nosotros en nuestro suelo de las mismas prerrogativas? Nuestro país privilegiado por su clima, circunstancia generalmente apreciada tiene más derecho á disfrutar de esos beneficios y siendo que como antes digo, nuestro carácter de una manera general es imitativo, como también es un hecho que entre nosotros hay hombres progresistas, no hay más que seguir su ejemplo resultado de los experimentos de otros.

Muchos de nuestros hacendados han llevado á cabo obras de irrigación de más ó menos importancia, han implantado sus sistemas de vías económicas con resultados altamente satisfactorios, sus vecinos no tienen más que ver eso y seguir su ejemplo, esto les guiará á resultados favorables; pero para complemento sobre el asunto que nos ocupa falta á todos lo esencial, fertilizar los campos

Terrenos vírgenes no necesitan ser fertilizados; pero sí necesitan serlo los que de una manera más ó menos continuos están obligados á dar frutos pues por feráz que sea una tierra pierde mucho de su fertilidad por sus frutos y por las substancias que la atmósfera le arranca.

Esto mismo puede decirse de los abonos naturales, muchos hacendados creen ahonar sus tierras debidamente si las enlaman ó tienden sobre ella el estiércol de sus ganados, esto que siempre es un auxilio, no en todos los casos es suficiente, pues si es cierto que la naturaleza provee á nuestras necesidades, esto no lo hace por sí sola. Lo que nos permite obtener un beneficio más completo de la naturaleza, es la ciencia que es quien se ha encargado de arrancarle algunos de sus secretos para emplearlos en nuestro beneficio. Así si dejándonos guiar por la experiencia de otros, empleamos de una manera científica tanto el abono natural como los fertilizantes químicos, lo mismo que otros experimentaremos sus efectos benéficos

Tenemos millones de toneladas de guano no solo en varias de las islas de nuestros mares, sino también en algunos puntos en el centro del país, quien nos impide usarlos? los fletes altos de los ferrocarriles? eso no es insuperable, podemos esperar que el gobierno hará bajar esos fletes en bien del país, que es lo mismo que decir en bien igualmente de los ferrocarriles aunque hagan el arrastre de ese artículo al precio de costo bruto para ellos, pues serán grandemen-

te compensados con el mayor tonelaje en productos que necesariamente resultará.

Si en las evoluciones de la naturaleza fuera posible un equilibrio completo, ningún esfuerzo humano se requeriría para mitigar algunos de sus defectos: al no ser esto así, la ciencia es la que nos ayuda en la lucha por la vida. La tierra nos da vida, pero la atmósfera priva á esta de muchos elementos que para ese fin le son favorables y estos elementos son los que los fertilizantes se encargan de devolverle, de aquí resulta que si á la tierra hay que devolverle las substancias que pierde, también hay que devolverlas á los abonos naturales y por esto es que será muy conveniente á los hacendados comenzar por estudiar ó hacer analizar los abonos que pretendan usar para tal ó cual cultivo á fin de que estos tengan las condiciones de verdaderos fertilizantes al devolverles cualquiera substancia que les pueda faltar.

Usando los fertilizantes de una manera científica conveniente el aumento de productos no se hará esperar y se habrá conseguido con muy pequeño aumento de gasto, un aumento de uno á dos y medio cuando menos en rendimientos.

Aunque parece ocioso, como habrá alguno que á este razonamiento oponga la idea de que si faltan lluvias aunque la tierra se fertilice no habrá cosechas, cuyo hecho es fuera de toda duda, como por fortuna las lluvias sí no son uniformes en todo el país, tampoco sabemos ni debemos suponer que se retiren de una manera absoluta, el fertilizante que en ellas se deposita las hará fructificar más cuando llueva que si no lo hubieren recibido y así el agricultor no perderá nada.

Por otra parte si mis ideas son racionales y se consigue generalizar el uso de ese medio benéfico, el resultado será siempre un aumento considerable de frutos, y si los años son propicios en lluvias entonces serán abundantes en cosechas.

Al principio digo que para llegar á tener un sistema completo de irrigación en toda la parte aprovechable del país, necesitamos con tribuir á procurar los medios para ello, estos medios están en el aumento de productos y parece racional creer que se aumentarán siguiendo las ideas indicadas, lo que me guía á suponer que ayudando al país por medio de la exportación de productos al estar en actitud para ello, nos podremos en camino para que nuestra futura generación vea realizado el ideal de la irrigación general de su suelo.

México, Junio 14 de 1909.  
F. LORIA.

### Juzgado del Registro Civil.

DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.  
*NOTICIA que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado Civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Agosto de 1909.*

**NACIMIENTOS.**

Hombres	.....	6
Mujeres	.....	5
Total	.....	11

*Defunciones y enfermedades que las motivaron.*

H.	M.	T.	
Gastro Entertis	0	1	1
D-bilidad Congénita	0	1	1
Alcoholismo	1	0	1
Insolación	1	0	1
Gripa	1	0	1
Disenteria	0	1	1
Tuberculosis Pulmonar	1	0	1
Totales	4	3	7

**COMPARACION:**

Nacimientos	.....	11
Defunciones	.....	7
Aumento	.....	4

Ensenada, Septiembre 1° de 1909.  
El Juez del Estado Civil.  
FEDERICO PALACIO

**Seccion Judicial.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENSENADA.  
PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.  
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de la finada Señora Martina Gilbert de Crosthwaite, el Señor Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del lugar, ha proveído, con esta fecha, un auto por el cual concede licencia al Alabace, Señor Francisco Crosthwaite, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudicialmente, concediéndole un plazo de sesenta días, á partir de la fecha, para que los presente, previas las citaciones prevenidas por el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, las cuales se harán por medio de un edicto que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Distrito.

Y, para su publicación en los términos en que está acordado, se expide el presente en la Ensenada, Baja California, á veinticuatro de agosto de mil novecientos nueve. Doy fe.  
A. BETETA.  
Srio.  
Agosto 25 y Sept. 5 15

JUZGADO DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA.  
ENSENADA.  
EDICTO

En el incidente de responsabilidad civil promovido por el Agente del Ministerio Público Federal, contra Conrado C. Angulo, ex-Administrador de Correos de Tijuana, que resultó desahucado en la cantidad de \$1453. 88 mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, ochenta y ocho centavos, á solicitud del mismo Agente y por haber fallecido el referido Angulo, el Ciudadano Juez de Distrito del Territorio acordó, se publiquen edictos por tres veces de 10 en 10 días, en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y en el "Periódico Oficial" de este Distrito, em-

plazando á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del propio Angulo, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde que se haga la última publicación de dichos edictos, comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos que les competan.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" de este Distrito.

Ensenada, Septiembre 3 de 1909.  
ALEJANDRO LAMADRID.  
Srio. Intó.  
Sept. 5. 15 y 25

### AVISOS.

Admon. Principal del Territorio de Ensenada, B. C.

**DECIMA ALMONEDA.**  
Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se sacan á nuevo remate, las minas de nominadas "IRON CROWN," "IRON B," y "IRON D," ubicadas en esta Municipalidad, y que fueron vendidas por el Señor W. E. Webb en \$15,000.00 á la Sociedad "The Pacific Steel Company," y han sido embargadas por esta Oficina, para hacer efectivo un adeudo fiscal.

La almoneda tendrá verificativo el 1° de Octubre del presente mes á las 10 A. M. en el Local que ocupa esta Administración Principal, y servirá de base para el remate, la cantidad de \$364.50 trescientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos, á que quedó reducida para esta almoneda por orden superior.

Ensenada, B. C. Agosto 12 de 1909.  
El Admor. Pral.  
RAFAEL BARRON.  
Agosto 25, y Sept. 5, 15 y 25.

### AVISO AL PUBLICO.

En el Periódico Oficial Núm. 23, publicado en este Puerto el día 15 del presente, aparece el aviso de que se rematará el día 8 de Septiembre próximo á las once de la mañana en el despacho de la Dirección de Contribuciones, "un terreno de labor con cerco de dos alambres y con una superficie de diez y siete hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y tres centiáreas, comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con los números 318, 319, 320, 321, 322, 323 y lote sin número al Este, valuado en inventario en \$875.00 ochocientos setenta y cinco pesos, y que fué adjudicado al Fisco y á la Beneficencia Pública, como perteneciente á la herencia vacante del finado Sr. George Botari."

Hacemos saber á los que pretendan comprar este terreno, que tenemos constituida una HIPOTECA EN PRIMER GRADO, debidamente registrada con fecha 19 de Septiembre de 1893 sobre el mencionado terreno y las mejoras existentes en él, para que si desean, pasen á tener un convenio con esta Compañía.

Ensenada, B. C., Agosto 20 de 1909.  
MEXICAN LAND AND COLONIZATION COMPANY, LTD.  
R. W. LEMON.

### DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

### -REMATE-

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará al mejor postor, en el despacho de esta Dirección de Contribuciones, el día 8 de Septiembre próximo á las once de la mañana, un terreno de labor con cerca de dos alambres y con una superficie de diez y siete hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y tres centiáreas, comprendiendo los lotes marcados en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con los números 318, 319, 320, 321, 322, 323 y lote sin número al Este, valuado en inventario en \$875.00 ochocientos setenta y cinco pesos, y que fué adjudicado al Fisco y á la Beneficencia Pública, como perteneciente á la herencia vacante del finado Sr. George Botari.

Las posturas que se presenten deberán ser abonadas conforme á la ley, y no serán admisibles las que no cubran el precio de avalúo.

Ensenada, Agosto 12 de 1909.  
El Director.  
P. VICTORIA.  
Agosto 15 y 25 y Sept. 5

### DIRECCION DE CONTRIBUCIONES DE LA DEMARCA-CION NORTE.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

### -REMATE-

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda se rematará al mejor postor, en el despacho de esta Dirección de Contribuciones, el día 7 de Septiembre próximo á las once de la mañana, el lote marcado con el número 331 en el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con superficie de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, con cerca de tres alambres, casas y mejoras existentes en el terreno, valuado todo conforme á inventario en \$535.00 quinientos treinta y cinco pesos; el cual predio fué adjudicado al Fisco y á la Beneficencia Pública, como perteneciente á la herencia vacante del finado Sr. George Botari.

Las posturas que se presenten deberán ser abonadas conforme á la ley, y no serán admisibles las que no cubran el precio de avalúo.

Ensenada, Agosto 12 de 1909.  
El Director.  
P. VICTORIA.  
Agosto 15 y 25 y Sept. 5

### JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE BAJA CALIFORNIA.

AVISO

Con fecha 23 de Junio próximo pasado fué denunciado ante esta Jefatura Política por el Señor James Moorrens, como bien mostrenco, la mitad Sur del lote número 314 de los terrenos adyacentes á esta Ensenada, cuyo terreno, que forma un paralelogramo rectangular, mide (122.50) ciento veintidós metros cincuenta centímetros, de largo, por (100) cien metros de ancho, y colinda: por el Norte con terrenos del mismo lote No. 314, de la pro-

piedad del Sr. J. Scaynor; por el Este, con el lote número 313; por el Sur con la calle número 16; y por el Oeste con terrenos del lote número 315 de la propiedad del Sr. M. B. Parks: habiendo sido valuado dicho lote, por peritos, en la suma de (\$122.50) ciento veintidós pesos, cincuenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, Julio 26 de 1909.  
El Secretario.  
ENRIQUE ALDRETE.  
Agosto 5 y 25 y Sept. 5.  
Oct. 5. Nov. 5. Dic. 5.  
Enero 5 y Feb. 5.

### Seccion de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

**EXTRACTO.**  
Expediente número 1822. El Señor Francisco Andonegui, con despacho en la esquina de las Calles Gasterm y Primera de esta población, en escrito de 31 de Julio anterior solicitó ante esta Agencia con el nombre de "St. CHARLES," (10) diez pertenencias mineras en veta que produce metales de oro, ubicada en el mineral de El Alamo, Sección de su nombre, en esta Municipalidad y Distrito, colindando por el N-E. y S-E. con los fundos "Fortuna" y "Eureka" y por el S-O. y N-O. con terreno libre, siendo estas pertenencias las que llevaron el mismo nombre de "St. Charles," cuya caducidad fué declarada. Las pertenencias se situarán como sigue: comenzando de la boca-mina del fundo abandonado que se conoció con el nombre de "Rattle Snake," con dirección S. 55° E. se medirá una distancia de 48 metros que terminará en el centro de la boca-mina del fundo también abandonado que llevó el nombre de "Mina Placer"; de este punto hasta el lugar en que se fijará la mojenera 1 el rumbo es S. 26° E. y la distancia de 205m. De la primera mojenera con rumbo N. 55° W. se medirán 500m; del término de éstos, con el azimut N. 35° E. 200m; luego hacia el S 55° E. 500m, y por último, hacia el S 35° W. 200 metros, cerrándose así un polígono rectángulo de 500 por 200 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa. Julio 31 de 1909.  
El Agente de Minería.  
I. VIZCARRA.  
Agosto 25 y Sept. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

**EXTRACTO.**  
Expediente número 1820.—El Señor Francisco León, con domicilio en la esquina de las calles Ruiz y Tercera de esta población, ha solicitado con fecha 27 de Julio anterior ante esta Agencia, bajo el nombre de "LA AURIFERA DE BUENA VISTA," (8) ocho pertenencias mineras en veta que produce metales de oro, plata y plomo, localizadas en el mineral de Buena Vista, Sección de San Temo, en esta Municipalidad y Distrito, como 12 kilómetros al N.O. del rancho de San José, de los Manríquez, 15 kilómetros al Este del Placer de las Chollas," 24 kilómetros N-E del pueblo de San Temo y colindando con pertenencias de la mina "Buena Vista."

Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: comenzando en la mojenera número 4, ó sea la S-E. de "Buena Vista," se medirán al N. 40° E. 150m para esta-

blecer el punto de partida, del cual, hacia el S. 50° E. se medirán 200m; luego al N. 40° E. 400m; del término de éstos, al N. 50° O. 200m y por último, colindando en su mayor parte con la línea S-E. de la repetida "Buena Vista," se medirán 400m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

**EXTRACTO.**

Expediente número 1816.—Los Señores Juan F. Delgado y Alberto Espinosa, el primero con residencia en la Ciudad de San Diego, Alta California, calle H número 2345, y el segundo vecino de Oxnard, Condado de Ventura, Calle E sin número, ambos de paso en este lugar, han solicitado con fecha 14 de Julio anterior ante esta Agencia, bajo la denominación de "GARIBALDI," (4) cuatro pertenencias mineras en una veta que produce metales de cobre y plata, localizadas en terrenos del rancho de San Jacinto, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, en un cerro grande aislado que se encuentra como á 1,500 metros al Sur de la casa del expresado rancho, sin colindancias mineras, y en el lugar que ocuparon las pertenencias que llevaron el mismo nombre de "Garibaldi," cuya caducidad fué declarada.

Las cuatro pertenencias que se piden quedarán situadas como sigue; se fijará la primera mojenera á distancia de 159.1m de la boca-mina que existe dentro de las pertenencias con rumbo al S. 5° 26' E.; luego se medirán con el azimut N 13° E. 400m hasta la mojenera 2; de esta mojenera, con el azimut N. 77° W. 100m hasta encontrar la mojenera 3; al S. 13° W. 400m, y por último hacia el S. 77° E. se medirán 100m hasta llegar á la mojenera 1.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa. Julio 31 de 1909.  
El Agente de Minería.  
I. VIZCARRA.  
Agosto 25 y Sept. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

**EXTRACTO.**  
Expediente número 1821.—El Señor Genaro Castro, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, en escrito de 31 de Julio anterior solicitó ante esta Agencia, bajo el nombre de "ARBOL DE ORO," (3) tres pertenencias mineras en veta de oro, localizadas en el mineral de Jacalitos, Sección del Real del Castillo, 500 metros al Este de la mina "Providencia," 2,000 metros al Sur de la mina "Domitila," al S—E. como 3,000 metros de la mina "Maimarus," y 1,200 metros al N—E. de la parte más alta del "Cerro Providencia," siendo estas pertenencias las que llevaron el mismo nombre de "Arbol de Oro," cuya caducidad fué declarada. Las medidas se practicarán en la forma siguiente: del pozo que se encuentra dentro de las mismas pertenencias y que está á distancia aproximada de 200 metros al Este de la mojenera "mas Oriental" se medirán "Providencia N° 1" se medirán al Este 75m. para establecer en su término el punto de partida; luego se medirán al N-13° E. 200m; del punto en que estos terminen, hacia el N-77° O. 100m; al S-13° O. 300m; al S-77° E. 100m, y por último, hacia el N-13° E. 100m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Agosto 9 de 1909.  
El Agente de Minería.  
I. VIZCARRA.  
Agosto 25 y Sep. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

**EXTRACTO.**

Expediente número 1816.—Los Señores Juan F. Delgado y Alberto Espinosa, el primero con residencia en la Ciudad de San Diego, Alta California, calle H número 2345, y el segundo vecino de Oxnard, Condado de Ventura, Calle E sin número, ambos de paso en este lugar, han solicitado con fecha 14 de Julio anterior ante esta Agencia, bajo la denominación de "GARIBALDI," (4) cuatro pertenencias mineras en una veta que produce metales de cobre y plata, localizadas en terrenos del rancho de San Jacinto, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, en un cerro grande aislado que se encuentra como á 1,500 metros al Sur de la casa del expresado rancho, sin colindancias mineras, y en el lugar que ocuparon las pertenencias que llevaron el mismo nombre de "Garibaldi," cuya caducidad fué declarada.

Las cuatro pertenencias que se piden quedarán situadas como sigue; se fijará la primera mojenera á distancia de 159.1m de la boca-mina que existe dentro de las pertenencias con rumbo al S. 5° 26' E.; luego se medirán con el azimut N 13° E. 400m hasta la mojenera 2; de esta mojenera, con el azimut N. 77° W. 100m hasta encontrar la mojenera 3; al S. 13° W. 400m, y por último hacia el S. 77° E. se medirán 100m hasta llegar á la mojenera 1.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cfa. Agosto 12 de 1909.  
El Agente de Minería.  
I. VIZCARRA.  
Agosto 25 y Sept. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

**EXTRACTO.**  
Expediente número 1820.—El Señor Francisco León, con domicilio en la esquina de las calles Ruiz y Tercera de esta población, ha solicitado con fecha 27 de Julio anterior ante esta Agencia, bajo el nombre de "LA AURIFERA DE BUENA VISTA," (8) ocho pertenencias mineras en veta que produce metales de oro, plata y plomo, localizadas en el mineral de Buena Vista, Sección de San Temo, en esta Municipalidad y Distrito, como 12 kilómetros al N.O. del rancho de San José, de los Manríquez, 15 kilómetros al Este del Placer de las Chollas," 24 kilómetros N-E del pueblo de San Temo y colindando con pertenencias de la mina "Buena Vista."

Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: comenzando en la mojenera número 4, ó sea la S-E. de "Buena Vista," se medirán al N. 40° E. 150m para esta-

blecer el punto de partida, del cual, hacia el S. 50° E. se medirán 200m; luego al N. 40° E. 400m; del término de éstos, al N. 50° O. 200m y por último, colindando en su mayor parte con la línea S-E. de la repetida "Buena Vista," se medirán 400m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1791. El Señor James Brown, vecino del mineral de El Alamo y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha 17 del actual ante esta Agencia, bajo la denominación de "THE ALICE", (8) ocho pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro localizada en el referido mineral de El Alamo, Sección de su nombre, en esta Municipalidad y Distrito, al Oeste como 700 metros del fundo mine-ro "Cientopies", en la falda de un cerro pedregoso, en el campo llamado de "La Libertad", como 2,000 metros al S. O. de la mina "Italia" y precisamente en el mismo lugar que ocuparon las pertenencias de la mina que llevó el nombre de "Buena Vista".—Para situar la mojonera 1 de las pertenencias que se piden se tomarán las siguientes visuales; N-63° 30' E.- á la punta más alta del "Cerro Rabago"; N-81° 30' E. á la punta más alta del "Cerro Zacatoso", y N 86° E. á la casa de adobe de la mina "Cientopies", luego se medirán de la mojonera 1, con rumbo S-55° E. 800m; del término de éstos hacia el N-35° E. 100m; al N-55° O. 800m y al S- 35° O. se medirán 100 metros que terminarán en la repetida mojonera 1. formándose así un rectángulo de 800 x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 17 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15 25 y y Sept. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1806.—El Señor Collion Eagan norteamericano, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este Puerto, en escrito de 2 del actual solicitó ante esta Agencia bajo la denominación de "LA CODONIZ", (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta de oro localizada en el campo llamado "Jordán" en el "Cañón de las Cruces", Sección de Ensenada, en esta Municipalidad y Distrito, inmediatas hacia el Sur de las pertenencias de la mina "Envidia", al Oeste del fundo "Felicidad" y al N-O. y colindando con la mina "Encino Protector". Las cinco pertenencias solicitadas se situarán como sigue: comenzando en la mojonera de piedra que

está situada à 25 metros más ó menos, rumbo S-33° O. de la mojonera más al Sur de la mina "Encino Protector", se medirán al N-O. 100 metros hasta colindar con la línea N-O. de la misma; de este término, al S-O. se medirán 500 metros; luego al S-E. 100 metros y al N-E hasta el punto de partida se medirán 500 metros, formándose así un polígono rectángulo de 500x 100 metros.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera

Ensenada, B. Cta., Julio 19 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15 y 25 y Sept. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1825. El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "LA INDIA", (16) pertenencias mineras en un terreno de placer aurífero, localizado en el mineral de Zaragoza, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, al N-O. como 3,000 metros del molino de "Agua Dulce," al Oeste 1,500 metros del campo de "Los Negros," en la "Amargosa" y al Sur como 1,000 metros de la mojonera S-E. de la mina "La Reina." Las referidas pertenencias se situarán en el terreno, como sigue: comenzando de una mojonera de piedra en la que existe una estaca de madera, y de la cual demoran el "Cerro Providencia" al S. 80° 30' O. y el cerro de la mina "La Mexicana" al N. 4° E., se medirán al N 26° E. 50 metros; luego al S. 54° E. 1,000 metros; del término de éstos, hacia el S. 26° O. 200m; al N. 54° O. 100m; al N. 26° E. 100 metros; al N. 54° O. 400 metros; al S. 26° O. 100m; al N. 54° O. 500m, y por último, hacia el N. 26° E. se medirán 150m que terminarán en la mojonera indicada como punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cfa. Agosto 12 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15. y 25 y Sept. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.  
EXTRACTO.

Expediente número 1814. El Señor Paul Kittkewitz, vecino de Jacalitos y de paso en este Puerto, con fecha 3 del actual y en representación de "La Providencia Mining and Milling Company, S. A.," solicitó ante esta Agencia bajo el nombre de "HUECO PROVIDENCIA," una veta que produce metales de oro existente en el hueco formado por las minas denominadas "Providencia número 1," y "Providencia número 2," localizadas en el expresado mineral de Jacalitos correspondiente à la Sección del Real del Castillo, en esta Municipalidad y Distrito, á distancia de 1,500 metros al S-E. del campo conocido por de "Smith y Cline," al N-O. 400 metros del pozo de la mina "Providencia," dos kilómetros al Sur del "Arroyo del Burro." El hueco de referencia contiene una superficie de 85 áreas 82 centiáreas ó sean 8,582 metros cuadrados y quedará situado en esta forma: comenzando en la mojonera número 1, ó sea la más al S-E. de "Providencia número 2" que es común à la mina "Providencia No. 1," se medirán al N, 33° E. 200m hasta la mojonera 2 de "Providencia número 2;" de aquí al S. 67° E. 82m hasta un punto situado al S-O. de la mojonera 17 de "Providencia número 1" para formar ángulo recto; de este punto, hacia el S. 73° O se medirán 93m hasta la mojonera 16 de "Providencia número 1;" de aquí al S. 17° E. se medirán 100m hasta la mojonera 15 de la misma "Providencia número 1," y de esta mojonera, hasta el punto de partida, rumbo S. 73° O. se medirán 100m. Los rumbos expresados son verdaderos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con despacho en la Calle Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada; B. Cal. Julio 20 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1823. El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "EL INDIO," (6) seis pertenencias mineras en una veta que produce metales de oro ubicada en el mineral de "Agua Dulce, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, siendo el punto de partida para las medidas el pozo que se encuentra dentro de las pertenencias que se conocieron con el nombre de "Gold Hill," ya perdidas, y el cual se encuentra à 130m al O-N-O. del punto en que pasa el camino de rueda que conduce de Agua Dulce al Real del Castillo; al S-S-E. 2,000 metros del molino de Agua Dulce, al Este

500 metros del campo de "La Virgen" y del cañón de "La Amargosa." Del pozo citado se medirán al N. 42° O. 150m para fijar en su término la mojonera 1; de esta mojonera hacia el N. 48° E. se medirán 150m para establecer la mojonera 2; luego hacia el S. 42° E. 300m del término de éstos, hacia el S-48° O. 200m; al N. 42° O. 300m, y al N. 48° E. se medirán 50m hasta la mojonera 1.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Agto. 12 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15 y 25 y Sept. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,824.—El Señor Jesús A. Carrillo, vecino de Agua Dulce y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer ante esta Agencia, bajo la denominación de "PLACER DE LAS PEÑAS", (3) tres pertenencias mineras en un terreno de placer aurífero ubicado en el mineral de Zaragoza, Sección del Real del Castillo, en este Distrito, en el lugar conocido por el campo de Rafael López, à inmediaciones de la confluencia de las cañadas que llevan los nombres de "La Amargosa" y "Zaragoza", al Sur como 2,000 metros de la mina "El Indio" y al S-S-E. como 4,000 metros del molino de "Agua Dulce. Las medidas darán principio en una mojonera de piedra que se encuentra en la margen Sur de la confluencia de las dos cañadas mencionadas, de donde se medirán al S-80° O. 100 metros; del término de éstos, hacia el N- 10° O. 200 metros; al N-80° E. 25m; al N- 10° O. 100 metros; al N-80° E. 100m; al S-10° E. 100m; al S-80° O. 25m; y al S-10° E. 200m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Agosto 12 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 15 y 25 y Sept. 5